No. 4181.010.26.1.217-2025

GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.
Cr 6 No. 46 09
2452089

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.217-2025

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 11 de febrero de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.217-2025, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "Contratar el servicio de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo para las estaciones de topografía y equipos, propiedad del Distrito de Santiago de Cali".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.217-2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S. | NIT: | 800.066.243-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | Leonidas Castelblanco | C.C. | 79357361 |
| DIRECCIÓN: | Carrera 6 No. 46-09 | Tel: | 245-20-89 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 3700026193 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($27.233.984) discriminados de la siguiente manera: Valor antes de IVA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($22.885.701); Valor del IVA: | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.348.283). |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.<br><br>Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente:<br><br>● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.<br>● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.<br>● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.<br>● Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.<br><br>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.<br><br>El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:<br><br>**CONTRATOS** / **% A APLICAR** / **DISCRIMINADOS ASÍ:**<br>Menores de: $109,358,604 (2.196 UVT) — 10,50%<br>- Pro Desarrollo 1,00%<br>- Pro Univalle 2,00%<br>- Pro Hospital 1,00%<br>- Pro UniPacifico 0,50%<br>- Pro Adulto Mayor 2,00%<br>- Justicia Familiar 2,00%<br>- Pro Deporte y Recreación 2,00%<br>Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal<br><br>Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.<br><br>La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:<br><br>i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.<br>ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.<br>iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.<br>iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II. |
| GARANTÍAS | Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos: |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| RIESGOS | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. | 20% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio** (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Calidad del servicio suministrado. | 20% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015) | Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. | 20% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más |
| **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 | Pago de salarios, prestaciones sociales. | 8% | Por la duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual | 200 SMMLV | Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción |

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.